



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2406/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005049, Ent. N° 3698/2021)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos (DGC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 10/2019 convocada para la adquisición de 30.000.000 de tickets para máquinas tragamonedas;

**RESULTANDO:** 1) que por informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 19/05/2020, se sugiere adjudicar la compra de 20.000.000 de tickets a la firma ICM SA, tomando en consideración los criterios de evaluación estipulados en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), siendo los mismos precios, calidad del papel, garantía y opciones de marketing por la suma total de U\$S 130.000 modalidad CIP Montevideo, más los gastos de importación y despacho en un costo aproximado de \$ 1.500.000 ;

2) que por Resolución N° 209/2020 de fecha 21/05/2020 del Director General de Casinos, se resolvió adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

3) que por informe de la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF de fecha 20/08/2020, se intervino preventivamente el gasto de U\$S 130.000 equivalente a \$ 5.935.280 (U\$S 1 = \$ 45,656), según constancias de Afectación de Crédito N° 007/2020 – Compromiso 001 por \$ 5.935.280 – Objeto del Gasto 132 y Afectación de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Crédito N° 007/2020 – Compromiso 002 por \$ 1.500.000 por los gastos de importación;

4) que por Resolución N° 372/2020 de fecha 24/09/2020 del Director General de Casinos, se resolvió rectificar el texto del Resuelve 1) de la Resolución N° 209/2020, el que queda redactado de la siguiente forma: “Adjudicar a la firma ICM SA, RUT 211 23181 0014, el objeto de la Licitación Pública N° 10/2019, para la adquisición de 20.000.000 de tickets, por un monto de U\$S 130.000,00 (Dólares estadounidenses ciento treinta mil), modalidad CIP Montevideo, Gastos de Importación y despacho estimados : \$ 1.500.000 (Pesos uruguayos un millón quinientos mil).” en virtud que se padeció error en el monto adjudicado, ya que se estableció que el importe adjudicado era IVA incluido, cuando en realidad corresponde a suministros que se importan en modalidad CIP Montevideo;

5) que por Declaración del Director de la DGC de fecha 27/01/2021, se declara que “la rendición de cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos y refleja bien y fielmente la utilización de los mismos, que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la normativa vigente y que existe documentación de todas las operaciones realizadas, la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.”;

6) que en la oportunidad, por nota de la Gerencia del Área Comercial de fecha 2/03/2021, se solicita la tramitación de la ampliación del procedimiento licitatorio para la provisión de 10.000.000 de tickets para seguir contando con la cantidad suficiente de los mismos para la operativa de los establecimientos;

7) que por nota de fecha 15/3/2021, la adjudicataria ICM SA presta su conformidad a la ampliación propuesta, siendo el monto de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

ampliación de U\$S 65.000 CIP Montevideo, más gastos de importación y despacho por \$ 800.000;

**8)** que consta que el adjudicatario se encuentra en estado activo ante el Registro único de Proveedores del Estado (RUPE);

**9)** que por Resolución N° 373/2021 de fecha 1/09/2021, el Director General de Casinos resuelve ampliar el procedimiento licitatorio al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del TOCAF en un 50% del monto originariamente adjudicado, hasta 10.000.000 tickets por U\$S 65.000 modalidad CIP Montevideo más \$ 800.000 por gastos de importación y despacho;

**10)** que consta documento de afectación N° 000575 de fecha 03/09/2021, etapa del gasto : compromiso, documento de compromiso N° 001 por \$ 800.000, gastos de importación y documento de compromiso N° 002 por \$ 2.954.120 ( equivalente a U\$S 65.000 ), financiamiento 1.3 – Recursos de Actividad Propia – Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 132, documento confirmado y suscrito por el Dirección del Área de Administración Financiera de la DGC y constancia de afectación de crédito de fecha N° 10/9/2021, N° 1 por \$ 2.954.120 y \$ 800.000 ;

**11)** que por informe de la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF de fecha 10/08/2021 (por error se fechó 10/08/2020), la Contadora Auditora destacada observó el gasto derivado de la ampliación en virtud que “no se configuran los extremos establecidos en el artículo 74 del TOCAF en cuanto el gasto se encuentra totalmente ejecutado y pago por lo que no hay prestaciones objeto de contrato que puedan ampliarse, el contrato se extinguió.”;

**12)** que, vueltas las actuaciones a la DGC, por informe de la Gerencia del Área de Administración Financiera de fecha 7/10/2021, se indica que el pago derivado de la entrega de tickets de este ejercicio se encuentra al día de la fecha sin ejecutar, acompañándose fotocopia



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

del documento de afectación N° 000357 por \$ 3.695.016 y las ejecuciones de una afectación al 07/10/2021, Presupuesto 2021, total comprometido por \$ 3.695.016 y saldo sin obligar por \$ 3.695.016;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo a la nueva documentación acompañada por la Administración, el pago derivado de la entrega de tickets de este Ejercicio se encuentra al presente sin ejecutar, por lo que el contrato se considera vigente;

2) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento de la ampliación es del 50% de las prestaciones objeto del contrato, respetándose las condiciones y modalidades del mismo;

3) que por último, se cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobado previamente por la Autoridad Competente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación del gasto interpuesta por la Contadora Auditora;
- 2) Cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto de \$ 2.954.120 a favor de ICM SA y \$ 800.000 por gastos de importación y despacho, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

LM

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General